



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 002

(Mayo 16 de 2017)

"Por el cual se establecen criterios de admisión para los programas académicos que serán ofertados en la Sede Universitaria Bosa Porvenir"

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial con lo previsto en el Estatuto Estudiantil establecido por el Consejo Superior Universitario y en especial en el Artículo 100 y,

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo No. 003 de abril 8 de 1997 por el cual el Consejo Superior Universitario establece el Estatuto General para la universidad y en especial en el Artículo 18 establece que los distintos Consejos de Facultad tiene la responsabilidad de determinar y establecer los criterios de admisión avalados posteriormente por el Consejo Académico a través del instructivo oficial de admisiones.

Que el Consejo Superior Universitario estableció en el Acuerdo No. 027 de diciembre 23 de 1993 el Estatuto Estudiantil y en especial en el Artículo 100, la potestad al Consejo Académico para interpretar el reglamento, estudiar y reglamentar todas aquellas situaciones que por su carácter de imprevistas no estén contempladas en este.

Que se hace necesario fijar los criterios que serán aplicados para los procesos de admisión para los programas a ofertar en la Sede Universitaria Bosa Porvenir, teniendo en cuenta los lineamientos de las facultades que estarán presentes en la sede.

Que el Consejo Académico en sesión de mayo 16 de 2017, Acta 021, con una votación mayoritaria de siete (7) votos a favor, aprobó ad referéndum el proyecto de Acuerdo *"Por el cual se establecen criterios de admisión para los programas académicos que serán ofertados en la Sede Universitaria Bosa Porvenir"*, determinando la revisión de las tablas de ponderación, trabajo que desarrollarán conjuntamente el señor Vicerrector Académico, la Decana de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, el Decano de la Facultad Tecnológica. Se registra en el Acta 021 de 2017 la votación negativa de tres (3) miembros consejeros en contra de la aprobación del Proyecto de Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto este cuerpo colegiado,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 002

(Mayo 16 de 2017)

"Por el cual se establecen criterios de admisión para los programas académicos que serán ofertados en la Sede Universitaria Bosa Porvenir"

ACUERDA

CAPÍTULO I

"De los Criterios de Admisión"

ARTÍCULO 1º.- Establecer los criterios de admisión para todos los programas académicos de pregrado que se ofrezcan en la Sede Universitaria Bosa Porvenir.

ARTÍCULO 2º.- CRITERIOS DE ADMISIÓN. El proceso de admisión contempla los siguientes criterios de admisión:

- a.) Ponderación del examen Saber 11 que corresponde a 70 puntos.
- b.) Georreferenciación del colegio de donde el aspirante es egresado para determinar la localidad y que corresponde a 30 puntos.

La suma de los criterios de admisión descritos anteriormente establece una sumatoria total de 100 puntos que es el máximo puntaje de admisión que un aspirante puede obtener.

ARTÍCULO 3º.- PONDERACIÓN DEL EXAMEN SABER 11. Con base en los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes en el Examen Saber 11, la Universidad aplicará la siguiente ponderación, teniendo en cuenta los intereses que han sido plasmados por cada una de las facultades o sedes:

Sede Universitaria Bosa Porvenir	
Lectura crítica	20%
Matemáticas	25%
Sociales y Ciudadanía	20%
Ciencias Naturales	25%
Inglés	10%
TOTAL	100%



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 002

(Mayo 16 de 2017)

"Por el cual se establecen criterios de admisión para los programas académicos que serán ofertados en la Sede Universitaria Bosa Porvenir"

Con el puntaje obtenido por ponderación del Examen Saber 11 se deberá calcular el puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes que debe ser tenido en cuenta para generar el total del puntaje de admisión teniendo en cuenta los criterios de admisión definidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la eventualidad que se presente un cambio sustantivo en el Examen Saber 11 desarrollado por la entidad competente, la presente ponderación se denominará como un Examen Antiguo y su vigencia no deberá ser mayor a cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de ser presentado por parte de los aspirantes para poder optar por el presente proceso de admisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para el aspirante que se presente con resultados obtenidos de examen Saber 11 anterior al periodo académico 2014-I, las áreas de conocimiento que evalúa la prueba serán consideradas de la siguiente forma, para la realización de la ponderación definida en el presente artículo.

Matemática	Matemáticas
Física	Ciencias Naturales
Química	
Biología	
Filosofía	Lectura Crítica
Lenguaje	
Ciencias Sociales	Sociales y Ciudadanía

ARTÍCULO 4º.- GEORREFERENCIACIÓN DE LOCALIDAD. Este criterio establece la localidad en donde está ubicado el colegio de donde el aspirante es egresado. En la siguiente figura y tabla se presentan los puntajes asignados a cada una de las localidades del Distrito Capital y en donde se favorece la localidad en donde se encuentra la Sede Universitaria Bosa – Porvenir.

ZONA	LOCALIDAD	PUNTAJE
1	Usaquén	18
2	Chapinero	18
3	Santafé	20
4	San Cristóbal	21
5	Usme	23



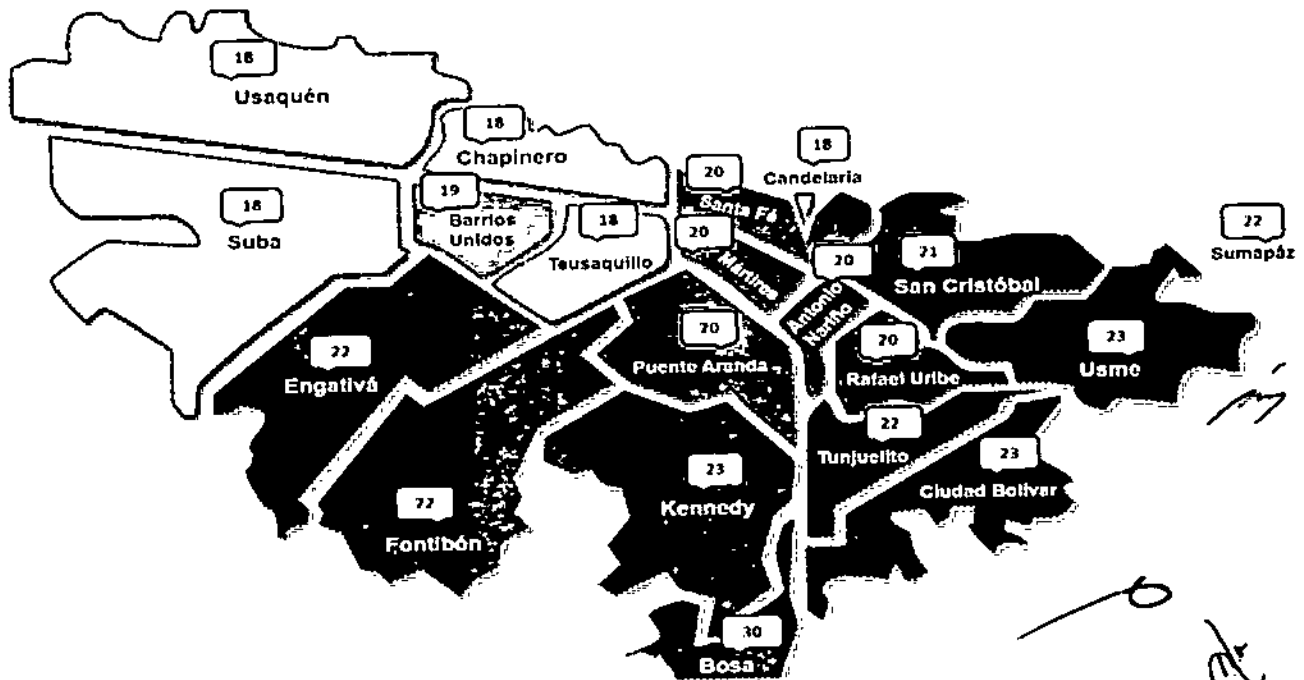
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 002

(Mayo 16 de 2017)

"Por el cual se establecen criterios de admisión para los programas académicos que serán ofertados en la Sede Universitaria Bosa Porvenir"

ZONA	LOCALIDAD	PUNTAJE
6	Tunjuelito	22
7	Bosa	30
8	Kennedy	23
9	Fontibón	22
10	Engativá	22
11	Suba	18
12	Barrios Unidos	19
13	Teusaquillo	18
14	Los Mártires	20
15	Antonio Nariño	20
16	Puente Aranda	20
17	La Candelaria	18
18	Rafael Uribe	20
19	Ciudad Bolívar	23
20	Sumapaz	22





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 002

(Mayo 16 de 2017)

"Por el cual se establecen criterios de admisión para los programas académicos que serán ofertados en la Sede Universitaria Bosa Porvenir"

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para todos los aspirantes que sean egresados de colegios del municipio de Soacha y por ser zona de influencia de la Facultad Tecnológica y la Sede Universitaria Bosa Porvenir, se le asignará un puntaje de 23 puntos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para todos los aspirantes que son egresados de colegios de municipios ubicados fuera de Bogotá se le asignará un puntaje de 18 puntos.

CAPÍTULO II

"Otros Aspectos del Proceso de Admisión"

ARTÍCULO 5º.- PUNTAJE TOTAL DE ADMISIÓN. El puntaje total obtenido por el aspirante será el resultado de la suma de los criterios de admisión definidos en el presente acuerdo y por ningún motivo debe ser superior a 100 puntos.

ARTÍCULO 6º.- La Universidad Distrital Francisco José de Caldas no exige puntaje mínimo para ser aspirante en algún programa académico de pregrado que sea ofrecido en la Sede Universitaria Bosa Porvenir.

ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN. Al momento de legalizar la inscripción el aspirante deberá entregar obligatoriamente, además del formulario de inscripción diligenciado, junto con los demás documentos que se requieran para el proceso de admisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la Sede Universitaria Bosa Porvenir, los aspirantes deben entregar certificado expedido por el colegio que acredite la localidad del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El aspirante que presente documentos falsos o no los entregue dentro de las fechas establecidas por la Universidad, se le asignará cero (0) puntos, sin perjuicios de acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8º.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. La selección de aspirantes se hará organizando los puntajes obtenidos por cada uno de mayor a menor y la selección se realizará en



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 002

(Mayo 16 de 2017)

"Por el cual se establecen criterios de admisión para los programas académicos que serán ofertados en la Sede Universitaria Bosa Porvenir"

correspondencia con la disponibilidad de cupos definidos para el periodo académico respectivo y proporcionalmente a la cantidad de inscritos de exámenes de estado (antiguo y nuevo).

ARTÍCULO 9º.- CALENDARIO DE ADMISIÓN. El proceso de admisión tendrá su calendario específico de actividades que debe ser establecido en el Calendario Académico anual definido por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Para el primer proceso de admisiones que sea desarrollado para la Sede Universitaria Bosa – Porvenir será el Consejo Académico el que defina, a propuesta de la Vicerrectoría Académica, el calendario de admisiones que será aplicado.

ARTÍCULO 10º.- FALTAS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN. En caso de presentarse errores involuntarios en la asignación de puntaje, la Vicerrectoría Académica a través de la oficina de admisiones, podrá corregir la calificación y, si es el caso, negar o aprobar la admisión de los aspirantes.

ARTÍCULO 11º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2017.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CAMILLO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO